



La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 25, relativo a las retribuciones de los funcionarios interinos, en su punto segundo, establece: "Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo." Dicho precepto es directamente aplicable a partir de su entrada en vigor.

Por su parte, el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero de 1986, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, reconoce, a los efectos retributivos que se regulan en esa disposición, el derecho a percibir durante la prestación de servicios como funcionario en prácticas, los trienios que tuvieran reconocidos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, se dicta esta Instrucción para que se abonen a los funcionarios en prácticas los trienios que pudieran corresponderles.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, se dicta la siguiente Instrucción:

Primero.- Beneficiarios de la medida

Los funcionarios en prácticas de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que tengan reconocidos trienios como funcionarios interinos, tendrán derecho a percibir estos trienios durante el tiempo en el que su régimen jurídico sea el de funcionario en prácticas.

Segundo.- Ámbito de aplicación

Esta Instrucción será de aplicación a los funcionarios en prácticas de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica de Educación que presten servicio en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.- Desarrollo de la Instrucción

Se autoriza al Subdirector General de Personal de Administración y a la Subdirectora General de Personal Docente e Investigador para el desarrollo de la presente Instrucción.



Madrid, a 26 de marzo de 2008
El Subsecretario de Educación y Ciencia

Fdo.: Fernando Gurrea Casamayor

- Directores Provinciales de Ceuta y Melilla
- Subdirectores Generales de Personal de Administración y de Personal Docente e Investigador.